



8 de mayo de 2016

Hon. Evelyn Vázquez
Presidenta
Comisión de Asuntos del Consumidor y
Servicios Públicos Esenciales
Senado
San Juan, Puerto Rico

Estimada señora Presidenta:

La Cámara de Comercio de Puerto Rico (CCPR) agradece la oportunidad de expresarnos sobre el Proyecto del Senado 421. El mismo propone crear la “Ley para la Protección del Consumidor en Eventos Deportivos, Artísticos, Culturales y Recreativos, en la Compra de Boletería Electrónica”, entre otros asuntos relacionados.

La Exposición de Motivos de la medida plantea que la Comisión ha recibido múltiples llamadas reportando cargos excesivos, y otras que denuncian cargos no identificables al momento de adquirir boletos para eventos sociales. También se han reportado cargos por servicio en exceso de un 15% para la compra de entradas a un concierto, haciendo la actividad onerosa. Añade que el desarrollo comercial es determinante en estos días, sin embargo, el proponente entiende necesario proteger el bolsillo del consumidor.

Esta medida dispone que “los cargos por toda transacción realizada por el consumidor de manera electrónica para la compra de boletería, no debe exceder del diez por ciento (10%) por el monto total de la cantidad de la compra realizada”. Además, requiere que cada transacción indique a qué concepto corresponde cada partida que le ha sido facturada al cliente.

La CCPR es una entidad sin fines de lucro, que agrupa a más de 1,000 empresas además de asociaciones afiliadas. Es la portavoz de los negocios en Puerto Rico, representando a todas las actividades comerciales, industriales, profesionales y los que constituyen la base fundamental de la economía puertorriqueña. Desde este punto de vista, hemos evaluado la medida ante nuestra consideración.

En Puerto Rico vivimos en una economía de mercado, gobernada por los principios de oferta y demanda. Si la demanda es baja y la oferta alta, el precio será bajo o irá reduciéndose según se reduzca la demanda. De esta forma, el mercado se auto regula, sin intervención particular del Gobierno más allá de asegurar el cumplimiento con principios básicos de justicia.

Ahora bien, la medida indica que su aprobación resulta necesaria debido a que algunos consumidores han reportado cargos de servicio muy altos de hasta el 15% de la compra. La CCPR no tiene conocimiento de a qué responden estos cargos en específico. Nuestra experiencia ha sido que los cargos

son establecidos previo al momento del pago y el consumidor decide si proceder con la transacción o no. Por ello, si bien no tenemos objeción a que se requiera que los cargos estén detallados, si objetamos que se establezca un tope a los cargos de servicio cuando no se tiene claro a qué responden los mismos.

Nótese que la medida no es clara en cuanto a la razón de los cargos alegados, lo cual dificulta comentar en cuanto a su validez. Algunos servicios de boletería ofrecen diferentes opciones de envío, lo cual puede, sumado al cargo de servicio, ascender al 15% del boleto dependiendo del costo del mismo. A esos efectos, entendemos que para analizar esta situación es necesario comenzar con un detalle más específico del problema.

No se debe aprobar legislación que restrinja las relaciones comerciales sin saber si dicha restricción es justa y responde a los mejores intereses de la economía en términos generales. Ante ello, apoyamos la idea de que el mercado se regule a sí mismo. El consumidor siempre va a buscar la mejor alternativa para hacer su compra, por lo que buscará el proveedor con mejores tarifas, mientras que el proveedor se tendrá que ajustar para hacer su producto más competitivo.

De la misma forma es importante considerar que la Ley Núm. 5 del 23 de abril de 1973, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor”, crea el mencionado Departamento (DACO) con el propósito primordial de vindicar los derechos del consumidor. De acuerdo a la página web del DACO, el mismo:

- Recibe y resuelve querellas presentadas.
- Fiscaliza el cumplimiento de las leyes sobre protección, garantías y derechos.
- Educa sobre los derechos, leyes y procedimientos relacionados a los asuntos del consumidor.
- Orienta sobre la solución adecuada de problemas de consumo y el mejor uso de tu crédito.
- Establece controles de precios o márgenes de ganancias sobre artículos de primera necesidad.
- Refiere a otras agencias o departamentos las querellas que les correspondan.
- Representa al consumidor en algunos foros judiciales, administrativos y legislativos.

El DACO provee un nivel de protección adicional al consumidor en cuanto a sus relaciones comerciales. Por lo tanto, sugerimos que se ausculte la opinión de DACO en cuanto a la medida ante nuestra consideración y se le solicite al mismo que provean datos específicos sobre la situación planteada.

Por las razones explicadas, la CCPR se opone a la aprobación del Proyecto del Senado 421, según redactado. Esperamos que nuestros comentarios le sean de utilidad a esta Honorable Comisión.

Respetuosamente,

CPA David A. Rodríguez-Ortiz
Presidente